



MINISTERIO
DE VIVIENDA

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO NOVENTA (90). San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil veinte. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Vivienda. **CONSIDERANDO:** I) Que La Ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 44, establece literalmente que “La información en poder de las instituciones públicas deberá estar disponible en los archivos correspondientes”, debiendo satisfacer diferentes características documentales de clasificación, entre otros aspectos. II) Que, la referida Ley establece en el artículo 43, lo siguiente “Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación”. III) Que, de conformidad al artículo 40 La Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió los lineamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Para la creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, instrumentos que deben ser aplicados por las personas designadas en el área de Gestión Documental y Archivos. IV) Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 6 inciso primero, establece textualmente que “sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en cada oficina, los documentos y expedientes administrativos deberán ser agrupados, catalogados y archivados en función de sus características y formatos comunes, con el objeto de facilitar su manejo y comprensión”, entre otras cosas. V) Que de acuerdo al Artículo 1 del lineamiento 2 para los perfiles de los funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que “la máxima autoridad de los entes obligados, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la LAIP deberá nombrar por medio de un Acuerdo o Resolución al funcionario público que dirigirá el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA), entre otras cosas”. VI) Que de acuerdo al Artículo 2 del lineamiento 2 antes relacionado “este cargo se denominará Oficial de Gestión Documental y Archivos u Oficial de Archivo, y entre sus facultades tendrá dirigir la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) a que se refiere el lineamiento No.1”. VII) Que, en razón de lo anterior y de las disposiciones legales citadas, es procedente nombrar al ingeniero Jorge Luis Salazar, como Oficial de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Vivienda, para que lleve a cabo el cumplimiento de los objetivos trazados y definidos por la Ley.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

POR TANTO, El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Vivienda, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: A) **NOMBRAR**, en carácter Ad-Honorem al ingeniero Jorge Luis Salazar en el cargo de Oficial de Gestión Documental y Archivos; quien será el encargado de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos trazados en el área de gestión documental y archivo del Ministerio de Vivienda. B) **VIGENCIA** el presente acuerdo ejecutivo de nombramiento, estará vigente a partir esta fecha, hasta que por medio de acuerdo se deje sin efecto tal designación o se nombre a otra persona en sustitución del referido profesional.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM